

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA EL EMPLEO Y FORMACIÓN DE JÓVENES TITULADOS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL AYUNTAMIENTO DE CANALS.

• **PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto favorecer el ejercicio del derecho a la educación y el desarrollo socio-profesional de los jóvenes titulados, completando su formación académica, facilitando las prácticas profesionales y/o la especialización profesional, y conseguir con ello un complemento a su currículum, a la vez que facilitar los primeros contactos con el mundo laboral, a través de la concesión, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva, de las Becas objeto de estas bases, mediante la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Canals.

En los aspectos posibles no contemplados en las presentes bases, se aplicará el Decreto 132/2009 de 4 de septiembre del Consell Valencià por el que se regula la concesión de Becas.

• **SEGUNDA. Titulaciones admitidas. Áreas.**

| TITULACIONES | ÁREA / DEPARTAMENTO |
|--|------------------------------|
| <p>- Grado o licenciatura en: Turismo, Gestión y Administración Pública, Administración y Dirección de Empresas, o Sociología.</p> <p>- FP II o CFGS en: Guía, Gestión de alojamientos turísticos, Agencias de viajes y gestión de eventos, Animación sociocultural y turística, o Administración y finanzas.</p> <p><u>Objetivos:</u> Planificar y desarrollar el Plan Director de Turismo del municipio; planificar las actividades de oferta turística del municipio; establecer el calendario de eventos y acciones de promoción comercial del municipio al exterior; coordinar las acciones de comercialización del municipio; coordinar las comisiones interdepartamentales que se organicen para atender a los turistas en períodos de máxima afluencia de visitantes (medioambiente, cultura, economía, etc.); realizar las acogidas de eventos que impliquen estancias y actividades en el municipio.</p> | <p>1 BECA DE TURISMO</p> |
| <p>- FP I o CFGM en: Sistemas microinformáticos y redes.</p> | <p>1 BECA DE INFORMÁTICA</p> |

| | |
|---|---|
| <p><u>Objetivos:</u> Mantenimiento informático (reparación y mantenimiento de ordenadores, impresoras, escáners, etc.); atención a las incidencias de los usuarios; instalación y configuración de ordenadores (sistema operativo y aplicaciones); gestiones administrativas (control de existencias, etc.).</p> | |
| <p>- Grado o licenciatura en: Sociología, Derecho, Publicidad y Relaciones Públicas, Gestión y Administración Pública, o Ciencias políticas.</p> <p><u>Objetivo:</u> Diagnóstico de la situación real del municipio sobre gobierno abierto y realizar un plan de medidas que permitan impulsar la coordinación con los diferentes agentes sociales. Implantación de herramientas para desarrollo de la información.</p> | <p>1 BECA DE GOBIERNO ABIERTO (participación y transparencia)</p> |

• **TERCERA. Requisitos de los solicitantes.**

Podrán optar a la obtención de una beca quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años cumplidos y no ser mayor de 35 años.
- b) Poseer la vecindad administrativa en el municipio de Canals, con una antigüedad al menos de seis meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título oficial universitario o de formación profesional o equivalente exigido en la convocatoria, expedido u homologado por las autoridades españolas correspondientes y que no hayan transcurrido más de cinco años desde su finalización. Dicho plazo se interrumpirá si la persona candidata se encuentra realizando algún curso de postgrado, doctorado o master vinculado a las especialidad objeto de la beca (en caso de duda será el tribunal quien determine la idoneidad de la persona candidata).
- d) Quedarán excluidas las personas aspirantes cuya titulación no esté recogida entre las relacionadas en la base anterior o aquéllas obtenidas con anterioridad a los cinco últimos años.
- e) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
- f) No hallarse incurso/a en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.
- h) No desarrollar una actividad laboral durante el período de disfrute de la beca.



- i) Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación.

- **CUARTA. Procedimiento de selección.**

La selección de los aspirantes se efectuará mediante la valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en estas bases.

A los efectos de su valoración, se considerarán como méritos los siguientes:

- a) Expediente académico
- b) Formación complementaria
- c) Otra formación.
- d) Experiencia laboral
- e) Conocimientos de Valenciano
- f) Antigüedad en la situación de desempleo
- g) Tiempo de residencia en Canals
- h) Situación socioeconómica

El cumplimiento temporal de estos méritos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- **QUINTA. Dedicación.**

Durante el periodo de disfrute de la beca deberá desempeñar las prácticas con un horario máximo de 30 horas semanales distribuidas de la forma que se organice por parte del tutor/a del departamento municipal que ejerce la tutela.

- **SEXTA. Duración.**

El periodo de duración de las becas será de un año desde la fecha que se indique expresamente en la concesión, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga en los términos establecidos en el apartado siguiente.

El período de duración de cada beca, podrá prorrogarse sin necesidad de nueva convocatoria por un periodo máximo de doce meses adicionales, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente y el desarrollo de la actividad que se éste efectuando así lo requiera o aconseje.

- **SÉPTIMA. Dotación y pago de la beca.**

La beca estará dotada con 1.000 euros brutos mensuales, importe al que se le practicarán las retenciones que correspondan en concepto del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, y las deducciones que correspondan en concepto de Seguridad Social, a abonar en periodos vencidos.

Este importe se abonará mensualmente, previo los informes correspondientes, con cargo al crédito consignado al efecto.

- **OCTAVA. Plazo y forma de presentación de las solicitudes en el registro de entrada.**

Las personas que deseen concurrir a las becas deberán presentar una solicitud, debidamente cumplimentada, en un plazo máximo de **20 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios o edictos del Ayuntamiento.

A los efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, que se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, se presentarán preferentemente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (Pl. de la Vila, 9) o por cualquiera de los medios previstos y establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

- **NOVENA. Acreditación de los méritos.**

Con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera, a la solicitud se adjuntará fotocopiada:

- 1) DNI, pasaporte o documento equivalente en vigor.
- 2) Certificado de situación laboral expedida por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (Servef) con fecha comprendida dentro del período de presentación de instancias.
- 3) Título académico correspondiente, o, en su defecto, resguardo de haber efectuado el depósito de las tasas para su expedición.
- 4) Certificado oficial de calificación expedido por el centro donde se hayan cursado los estudios, en el que conste la nota media ponderada obtenida. Las personas seleccionadas tendrán la obligación de presentar, en el plazo de 15 días, certificado oficial o documento similar sellado por el centro educativo o universidad, ratificando el expediente académico, en caso contrario dejará automáticamente de tener derecho al disfrute de la beca. También se admitirá la impresión del expediente académico, accediendo al mismo en el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos del Ayuntamiento, ante la presencia de un/a funcionario/a del departamento.
- 5) En su caso, certificación acreditativa de la condición de discapacitado expedida por el órgano competente para la valoración y reconocimiento de la Consellería de Bienestar Social.
- 6) Informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 7) Certificado de empadronamiento.
- 8) Declaración expresa responsable, de no padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales (a los beneficiarios de las

becas se les exigirá antes del inicio de las mismas, certificado médico en el que consten dichos extremos).

- 9) Justificación de la situación socioeconómica: peligro de exclusión social se acreditará si procede por informe de Servicios Sociales.
- 10) Currículum vitae, donde se harán constar los datos personales, académicos y profesionales.

Además, para la verificación de los datos que se consignent, se acompañará toda aquella documentación acreditativa relacionada con los méritos indicados en la base cuarta que sean susceptibles de valoración conforme a la base undécima.

- **DÉCIMA. Lista provisional y definitiva.**

Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes, y previamente a su valoración, se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La **lista provisional de admitidos y excluidos** se dará a conocer en la página web del Ayuntamiento (<https://transparencia.canals.es/>), así como en el Tablón de Anuncios del mismo.

El plazo de subsanación, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se adjuntaran los documentos señalados en la base novena, será de **5 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la lista provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a **definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as**, mediante Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Constituirá causa de exclusión del concurso el incumplimiento de los requisitos señalados en la base tercera.

- **UNDÉCIMA. Valoración de méritos.**

Sólo podrán formar parte de la Bolsa de Becas aquellos aspirantes o interesados que obtengan una puntuación **mínima de 5 puntos**.

- 1) **EXPEDIENTE ACADÉMICO** (Máximo 5 puntos).

La puntuación asignada al expediente académico se valorará proporcionalmente a la nota media ponderada, entre 0 y 5 puntos:

| NOTA MEDIA | PUNTOS |
|------------|--------|
| 5 | 0 |
| 6 | 1 |
| 7 | 2 |

| | |
|----|---|
| 8 | 3 |
| 9 | 4 |
| 10 | 5 |

2) ANTIGÜEDAD EN LA SITUACIÓN DE DESEMPLEO (Máximo 2 puntos).

Se acreditará con el certificado de situación laboral, expedido por la Oficina Servef, tomando como referencia la fecha de inscripción:

| MESES | PUNTOS |
|------------|--------|
| Menos de 3 | 0'5 |
| De 3 a 6 | 1 |
| De 6 a 12 | 1'5 |
| Más de 12 | 2 |

3) TIEMPO DE RESIDENCIA EN CANALS (Máximo 2 puntos):

| AÑOS | PUNTOS |
|------------|--------|
| Menos de 1 | 0 |
| De 1 a 2 | 1 |
| Más de 3 | 2 |

4) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Máximo 2 puntos):

Cursos de Formación Específica en la disciplina por la que se accede a la beca: 0'5 puntos por curso de 40h ó más. Si son cursos inferiores en horas se podrán acumular.

5) OTRA FORMACIÓN (Máximo 2 puntos):

Solo se valorarán en este apartado aquellas titulaciones que no hayan servido como requisito para acceder a la beca.

- a) Por Licenciatura en cualquier especialidad susceptible de ser valorable con relación al objeto concreto de la beca (y siempre a criterio de la comisión evaluadora): 2 puntos.

- b) Por Diplomatura en cualquier especialidad susceptible de ser valorable con relación al objeto concreto de la beca (y siempre a criterio de la comisión evaluadora): 1 punto.
- c) Por FP o ciclo formativo de grado en cualquier especialidad susceptible de ser valorable con relación al objeto concreto de la beca (y siempre a criterio de la comisión evaluadora): 0'5 puntos.

6) VALENCIANO

Certificado superior de la Junta Qualificadora o diploma de valencià superior: 2 puntos.

En caso de que un aspirante presente los dos certificados, sólo se puntuarán 2 puntos.

7) SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR (en situación de exclusión social: 2,5 puntos):

| DE | HASTA | PUNTOS |
|-------------------|-------------|--------|
| 0 € | 5.151'30 € | 30 |
| 5.151'31 € | 6.181'56 € | 25 |
| 6.181'57 € | 7.211'82 € | 20 |
| 7.211'83 € | 8.242'08 € | 15 |
| 8.242'09 € | 9.272'34 € | 10 |
| 9.272'35 € | 10.302'60 € | 5 |
| 10.302'61 € ó más | | 0 |

8) EXPERIENCIA LABORAL: relacionada con el objeto concreto de la beca (máximo 2 puntos).

| MESES | PUNTOS |
|------------|--------|
| Menos de 6 | 2 |
| De 6 a 12 | 1 |
| Más de 12 | 0 |

- **DUOCÉDIMA. Comisión evaluadora.**

Para la valoración de los méritos acreditados se constituirá una Comisión Evaluadora formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el vocal de mayor edad.
- Vocales: La Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos (M^a Luisa Navarro Moreno), Auxiliar de Cultura (José Antonio Palop Morales) y la Asistente Social (Dolores Rodríguez Vega), o funcionarios en quien deleguen.
- Secretario: M^a Angeles Torres Marín, quien actuará con voz y sin voto.

Los miembros de la Comisión podrán ser asesorados por el personal técnico o profesional que consideren necesario, quienes podrán asistir con voz, pero sin voto.

La Comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones necesarias para la correcta aplicación de las presentes bases.

A la vista de los documentos efectivamente acreditativos, la Comisión verificará los méritos alegados y elaborará una lista ordenada según la puntuación obtenida. En los supuestos de empate se resolverá a favor del aspirante que posea mayor puntuación, por orden, en los apartados siguientes:

- 1) Situación socio-económica.
- 2) Expediente académico.
- 3) Antigüedad en situación de desempleo.

- **DECIMOTERCERA. Concesión.**

Finalizado el proceso de selección, y a la vista de la relación ordenada según la puntuación de las personas aspirantes, la Comisión evaluadora elevará, para su resolución, propuesta de adjudicación de la beca, para que dictamine y se apruebe, por Resolución de la Alcaldía, concediendo la beca convocada, que indicará expresamente la fecha de comienzo de disfrute de la beca, y se constituirá una bolsa de reserva para el caso de que se produzca alguna renuncia o abandono.

- **DECIMOCUARTA. Obligaciones de las personas becadas.**

A las personas becadas, como perceptores de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Durante el periodo de disfrute de la beca, la persona becada está obligada a realizar las actividades en que consistan las prácticas profesionales, así como cumplir con los objetivos marcados por el tutor designado; igualmente deberá elaborar una memoria de actividades.



- **DECIMOQUINTA. Causas de extinción y/o exclusión.**

Se considerarán causas de extinción:

- El cumplimiento del plazo de duración de la beca.
- La renuncia o abandono.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimocuarta (previo informe motivado).

Ante las renunciaciones o bajas, se podrá proceder a cubrir la beca por el tiempo restante y según el orden de puntuación de la bolsa de reserva constituida al efecto.

Se considerarán causa de exclusión de la bolsa la renuncia al llamamiento por causa injustificada. A estos efectos se considerará causa justificada estar cursando alguna titulación oficial cuyo horario sean incompatible con la realización de las prácticas o encontrarse en situación de IT.

- **DECIMOSEXTA. Incompatibilidad, incidencias y tutoría.**

La condición de becario/a no implicará vinculación laboral o administrativa alguna con el Ayuntamiento de Canals, y tanto su concesión como su aprovechamiento serán incompatibles con el disfrute de otras becas que pudieran concederse para la misma o similar actividad, así como con actividad laboral.

Independientemente del periodo de disfrute de la beca, en el caso de presentar solicitud y ser seleccionado tanto para becas de estudiantes como titulados, se deberá optar por una de ellas.

El Ayuntamiento de Canals designará uno o varios tutores que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario; así como la comunicación e informe de todas las incidencias que se produzcan durante el periodo de disfrute de la beca, incluidos los supuestos de incumplimiento de las obligaciones sin causa justificada, la no realización de la actividad que motivó la concesión o cesación de los requisitos exigidos en la presente convocatoria; todo ello para su posterior resolución por el órgano competente, y, en su caso, posterior cobertura.

- **DECIMOSÉPTIMA. Publicidad.**

El contenido íntegro de las presentes bases se encontrará en el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Canals, y la web municipal (<https://transparencia.canals.es/>), y de un extracto de las mismas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canals y en la oficina de empleo del Servef de Xàtiva.